



#### HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DE LA COMISIÓN DE TRABAJO HONORABLE **INTEGRANTES** DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, 79 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 95 Y 96 FRACCIÓN VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 97 y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL LOGOTIPO "MÉXICO SIN TRABAJO INFANTIL" EN TODA DOCUMENTACIÓN QUE SE **GENERE: FORMATOS** OFICIALES. CORRESPONDENCIA Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ENTRE OTROS; POR LO QUE:

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.







- Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V. Que, los artículos del 12, 92, 93, 97 y 114 Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VI. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos la conformación e integración de la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes en edad permitida del Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la cual tiene como objetivo la orientación, desarrollo y evaluación de programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que propicien la generación del trabajo infantil en todas sus formas; mejorar nuestro entorno social y erradicar la ocupación de niñas y niños por debajo de la edad mínima para trabajar; salvaguardar los derechos humanos y de previsión social de los adolescentes trabajadores en edad permitida; así como proponer acuerdos y convenios de coordinación específicos sobre la materia.
- VII. Que, el treinta de agosto de dos mil quince, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, emitió la convocatoria para participar en la obtención del Distintivo "México sin Trabajo Infantil" 2015, el cual constituye una estrategia para la incorporación de los gobiernos estatales y municipales, así como de las organizaciones del sector privado, sindicatos y de la sociedad civil, en el diseño e implementación de actividades que contribuyen de forma sustancial a la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.







- VIII. Que, el Distintivo "México sin Trabajo Infantil" es un reconocimiento que entrega el Gobierno Federal a las Instituciones públicas federales, estatales, municipales, a organizaciones del sector privado y social, organizaciones sindicales, así como confederaciones de cámaras y asociaciones patronales, que cuenten con procesos, políticas, programas y acciones que contribuyen a la prevención y erradicación del trabajo infantil y a la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida en México. Además de ser un instrumento que impulsa y fortalece la cultura de responsabilidad social y contiene en su estructura un modelo de gestión para el desarrollo de buenas prácticas de cuidado y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Trabajo de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, se acordó por unanimidad de votos, solicitar el Registro de participación como Institución Pública Municipal en la obtención del Distintivo "México sin Trabajo Infantil" 2015, por lo que mediante oficio CT/OF/088/2016 de fecha dieciocho de enero del año en curso, suscrito por la Regidora María Juana Gabriela Báez Alarcón, Presidenta de la Comisión de Trabajo, se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento dar cumplimiento a las Bases de la Convocatoria y los Lineamientos correspondientes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- X. Que, gracias a la colaboración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, la Secretaría del Ayuntamiento dio cumplimiento a la convocatoria en mérito, con fecha veintinueve de enero del año en curso, realizando en registro correspondiente, así como remitiendo en tiempo y forma los documentos soporte y evidencias; por lo que con fecha doce de febrero, se recibió correo electrónico por parte del Distintivo, donde se asigno el número de registro 042 al Ayuntamiento del Municipio de Puebla para participar en la obtención del mismo.
- XI. Que, el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se recibió la visita de verificación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento con la finalidad de cotejar la información registrada en la solicitud de participación y aplicar el instrumento de verificación. En dicha visita de verificación se encontraba la Regidora Presidenta de la Comisión de Trabajo, el Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, así como personal de la Dirección Jurídica de la Secretaría, quienes entregaron en versión impresa y electrónica la carpeta de evidencias al personal de la Dirección General de la Supervisores de Área en Vinculación y Operación para la Inclusión Laboral de la Subsecretaría de Previsión Social.
- XII. Que, del doce de abril al veinte de mayo del año en curso, el Comité Dictaminador, integrado por la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en







México, evaluó las evidencias e información presentadas por los diversos centros de trabajo que participaron por la obtención del Distintivo MEXSTI, determinando quienes resultaran ganadores. Por lo que con fecha veintisiete de mayo del presente, la Secretaría del Ayuntamiento recibió comunicado, en donde la Intersecretarial comunica que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha sido merecedor del Distintivo "México sin Trabajo Infantil" 2015.

- XIII. Que, con fecha quince de junio del año en curso, en el marco del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, en la Ciudad de México, se realizó la ceremonia de entrega del Distintivo.
- XIV. Que, el Distintivo "México sin Trabajo Infantil" es una marca registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que los centros de trabajo reconocidos, podrán usar dicha marca de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica correspondiente, por una vigencia de dos años contados a partir de la fecha en que fue otorgado.
- XV. Que, de conformidad con la convocatoria emitida para la obtención del Distintivo, así como del Manual de Identidad Gráfica son derechos y obligaciones de los centros de trabajo reconocidos:
  - a. Utilizar el logotipo del Distintivo México sin Trabajo Infantil por un plazo de dos años, en la documentación, instalaciones, transporte, uniformes, accesorios, publicidad, empaques y/o productos que emita o elabore el centro de trabajo.
  - b. Difundir el logotipo del Distintivo México sin Trabajo Infantil en la documentación, instalaciones, vehículos, empaques y/o productos.
- XVI. Que, en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla fue galardonado con el Distintivo "México sin Trabajo Infantil", se aprueba que el logotipo del Distintivo, misma que considera la inclusión del imagotipo (conjunto icónico-textual) se incorpore en toda la documentación que se genere por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, formatos oficiales, así como correspondencia de las mismas.
- XVII. Que, la inclusión del logotipo del Distintivo "México sin Trabajo Infanti" ha sido avalada por la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones, conforme a sus lineamientos, por lo que guarda congruencia con la imagen instituciona de este Honorable Ayuntamiento.



The state of the s





XVIII. Que, la identidad gráfica del Emblema "México sin Trabajo Infantil" está conformada de dos elementos básicos: Símbolo (elemento gráfico que muestra personalidad de una institución o programa y le proporciona una identidad) y arreglo tipográfico (conjunto de palábras en donde el texto no sólo tiene una funcionalidad lingüística, sino también una representación gráfica, de manera que sola o acompalada de algún símbolo representa una identidad gráfica).

XIX. Que, el Emblema "México sin Trabajo Infantil" se ajusta a la normatividad y disposiciones legales que corresponden, siendo el siguiente:



XX. Que, el uso del Emblema "México sin Trabajo Infantil" es un reconocimiento al arduo trabajo que realiza este Honorable Ayuntamiento por erradicar y prevenir el Trabajo Infantil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba que el emblema "México sin Trabajo Infantil", se incorpore en toda la documentación que se genere: formatos oficiales, correspondencia y material publicitario de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con vigencia hasta el quince de junio de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** El emblema se colocará en la parte inferior izquierda de la documentación a la que se hace referencia en el resolutivo anterior, tal como se establece en el anexo.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Fradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes en edad permitida del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en el ámbito de sus atribuciones realicen







las acciones necesarias para la promoción y difusión del Emblema "México sin Trabajo Infantil", así como para seguir trabajando en pro de los derechos de la las niñas, niños y adolescentes, así como para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias para su observancia obligatoria.

QUINTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal para que en el ámbito de su competencia realice las acciones correspondientes.

> **ATENTAMENTE** CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE AGOSTO DE 2016 "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO"

> > COMISIÓN DE TRABAJO

REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN PRESIDENTA

GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA

VAZOUEZ

YO'C AL

**REG. ZEFERINO MARTÍNEZ** 

RODRÍGUEZ VOCAL





Av. Juan de Palafox y Mendoza No. 14 Centro Histórico Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: +52 (222) 3 09 44 00









www.Pueblacapital.gob.mx
O@Pueblanyto OH. Ayuntamlento de Puebla





Av. Juan de Palafox y Mendoza No. 14 Centro Histórico Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: +52 (222) 3 09 44 00





www.Pueblacapital.gob.mx